INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL
SECRETARIA GENERAL
MVEW/PS/PP

247

RESOLUCION
EXENTA Nº:

SANTIAGO, 29 JUL 1996

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta Nº97 de fecha 18 de Abril de 1996 que llamó a licitación privada, para la contratación de los servicios de Jardines Infantiles, en todas las regiones del país.

2.- La Resolución Exenta Nº 177-A de fecha 23 de Julio de 1996, que adjudicó la licitación señalada anteriormente a los Jardines Infantiles señalados en su Resuelvo Nº1, entre otros el Jardín Infantil "Emita" de la ciudad de Iquique y ordenó suscribir los contratos respectivos a la brevedad, debiéndose designar los respectivos coordinadores.

3.- El Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 28 de Julio de 1996, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil "Emita."

4.- Lo dispuesto en el D.F.L.Nº278 de 1960; el D.L. Nº 49 de 1973; el D.L. Nº 3502 de 1980; la Ley Nº 18689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L.Nº 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

R E S U E L V O

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 28 de Julio de 1996, suscrito entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL y el JARDIN INFANTIL "Emita", que es del siguiente tenor:

En Santiago de Chile a 28 de Julio de 1996, comparecen por una parte el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional, don Jorge Normabuena Hernández, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº [redacted], según personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº1353, 6º piso, en adelante "el instituto"; y por la otra, el JARDIN INFANTIL "Emita", de la ciudad de Iquique, representado por su propietaria doña Miliza Terezia Zanirovic Cesareo, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle Baquedano 1125, de la citada ciudad, en adelante "el Jardín", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de servicio:

PRIMERO: Por Resolución Exenta Nº 97 de 18 de abril de 1996, "el Instituto" llamó a Licitación Privada a Jardines infantiles de las distintas regiones del país para que brinden atención integral a hijos de entre dos y cinco años que sean cargas familiares acreditadas, de las funcionarias de "el Instituto", resultando la oferta más conveniente a sus intereses, entre otros, la ofrecida por "el Jardín", según adjudicación efectuada mediante Resolución Exenta Nº 177-A de 1 de Julio de 1996.

SEGUNDO Por el presente instrumento "el Instituto" contrata los servicios de "el Jardín" ubicado en la ciudad de Iquique, para que brinde a los menores individualizados en la cláusula anterior el servicio de atención integral, que se establece en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Oferta presentada por "el Jardín", antecedentes todos, que se entienden formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: El precio de la matrícula asciende a la suma de $35.000.- (Treinta y cinco mil pesos / 00), y el precio de la mensualidad a la suma de $89.000.- (Ochenta y nueve mil pesos / 00) I.V.A. incluido, cantidades que "el Instituto" pagará a "el Jardín" a más tardar, al término del mes de prestado el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

CUARTO: Los servicios a prestar serán aquellos indicados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, en la oferta de "el Jardín" y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

QUINTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el día primero del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, renovable tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha el primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término. No obstante, las partes de común acuerdo podrán en cualquier momento poner término anticipado.

SEXTO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de "el Jardín".

SEPTIMO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "el Instituto" designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio, autorizar los pagos; informar mensualmente la asistencia de los niños; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

La personería de don Jorge Norambuena Hernández, en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N°42 de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Impútese el gasto que demanda el presente contrato, materia del presente instrumento al subtítulo 25, ítem 31 y asignación 001, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1996 y al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades: Divisiones: Recursos Humanos: Asuntos Corporativos; Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y Sucursales; Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; a la Dirección Regional INP I Región Iquique, al Jardín Infantil "Emita" y distribúyase por Secretaría General.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * CHILE * DIRECTOR

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

INP

LRC / RDG / ENO / JEO

CONTRATO DE SERVICIO JARDIN INFANTIL

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 1996 comparecen por una parte,el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad [redacted], según personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso en adelante "el Instituto"; y por la otra el JARDÍN INFANTIL ".Emita." , de la ciudad de Iquique, representado por su propietaria doña Miliza Terezia Zaninovic Cesareo, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados en calle Baquedano 1125 -, de la citada ciudad, en adelante "el Jardín", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de servicio :.

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 97, de 18 de Abril de 1996, "el Instituto" llamó a Licitación Privada a Jardines Infantiles de las distintas regiones del país para que brinden atención integral a hijos de entre dos y cinco años que sean cargas familiares acreditadas, de las funcionarias de "el Instituto"., resultando la oferta más conveniente a sus intereses, entre otras, la ofrecida por "el Jardín", según adjudicación efectuada mediante Resolución Exenta N° 177 - A, de 1° de julio de 1996.

SEGUNDO: Por el presente instrumento "el Instituto" contrata los servicios de " el Jardín " ubicado en la ciudad de Iquique ,para que brinde a los menores individualizados en la cláusula anterior el servicio de atención integral, que se establece en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Oferta presentada por " el Jardín" , antecedentes todos, que se entienden formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: El precio de la matrícula asciende a la suma de $ 35.000 .- (Treinta y cinco mil pesos / 00), y el precio de la mensualidad a la suma de $ 89.000 .- (Ochenta y nueve mil pesos / 00) I.V.A. incluido , cantidades que "el Instituto" pagará a "el Jardin" a más tardar , al término del mes de prestado el servicio en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional o Agencia según corresponda , contrapresentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

LRC / PDS / EDO / JPC

CUARTO: Los servicios a prestar serán aquellos indicados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, en la oferta de "el Jardín" y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

QUINTO: El contrato tendrá una vigencia de un año , contado desde el día primero del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, renovable tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos , si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término .No obstante, las partes de común acuerdo podrán en cualquier momento poner término anticipado al contrato.

SEXTO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de "el Jardín".

SEPTIMO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "el Instituto" designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio ; autorizar los pagos ; informar mensualmente la asistencia de los niños ; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO : El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

LRC / RUG / EDO / JEO

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo Nº 42, de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL * CHILE * DIRECTOR

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL

MILIZA TEREZA ZANINOVIC
REPRESENTANTE
R.U.T. [redacted]